



DECRETO: N° 1904 /

TEMUCO, 16 OCT 2020

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020;

2.-El Decreto Alcaldicio N° 172 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2020;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° 139 del Programa Discapacidad;

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1547 de fecha 04.09.2020, que declara en estado de necesidad a **Sra. VIVIANA ANDREA QUEZADA ANTILAO, RUT: 15.503.277-4 ayuda social paliativa económica por \$392.700**, monto para costear; **el pago de materiales y mano de obra** necesario para financiar adaptaciones menores, que mejoraran la infraestructura accesible en el interior del domicilio (cambio de 2 puerta con medidas especiales; dormitorio de Camila González Quezada, Puerta del Baño, Cambio de Tina por Receptáculo). Ayuda social que irá en directo beneficio para su hija **CAMILA ANDREA GONZALEZ QUEZADA, RUT: 20.988.570-0**,

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 832 con fecha 03 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

10.- El Decreto N° 4617 del 12 de diciembre del 2019, que aprueba el convenio entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Temuco, cuya Transferencia de Recursos es dirigida a las "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo" EDLI.

11.- Dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio citado en el visto N° 7 del presente Decreto; debido a que correo enviado por el proveedor Constructora Sueño Araucano, señala que las obras no podrán ser ejecutadas, pues no cuenta con la cantidad de RR.HH y equipamiento necesario.

2114290

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio contemplado anteriormente, según se menciona en el visto N° 11 del presente Decreto; debido a que el proveedor que ejecutaría dicha obra, no podrá realizarla, pues no cuenta con la cantidad de RR.HH y equipamiento necesario.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1547 de fecha 04.09.2020, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



“Por Orden del Sr. Alcalde”
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica
V°B°



DZB(S)/ LLCH/ MGP/CFI

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. De Gestión y Abastecimiento
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Promoción Comunitaria y Vecinal
- Programa Talleres y Ayudas Tecnicas Discapacidad.